

DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO

POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN AL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN NORMAL DEL ESTADO DE COLIMA "PROFR. GREGORIO TORRES QUINTERO".

MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confiere el artículo 58 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y con fundamento en el artículo 17 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Acuerdo del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial número 22, del 30 de mayo de 1987, se estableció el Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima, "Profr. Gregorio Torres Quintero", cuyo objetivo sería la formación académica de Bachilleres en Pedagogía y Licenciados de la Educación, en las diversas modalidades y grados de educación normal, que fueran necesarios establecer a juicio de las autoridades educativas en la entidad; así como realizar las actividades de docencia, investigación, difusión cultural y otras consustanciales a su carácter superior.

SEGUNDO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, atendiendo a la relevancia que adquiere la formación y actualización de los docentes para el logro de la calidad educativa, estableció entre otros compromisos del Gobierno Estatal, el fortalecimiento educativo a través de la construcción y equipamiento de espacios adecuados para la formación de docentes y la implementación de programas de posgrado que promuevan la profesionalización de éstos.

TERCERO.- Que el acuerdo que establece el Instituto Superior de Educación Normal del Estado, fue objeto de reforma mediante decreto de fecha 01 de marzo de 2001, a través del cual se adicionó el numeral 4 del artículo 3º, para incorporar a la Escuela de Licenciatura en Educación Secundaria.

CUARTO.- La constante y vertiginosa evolución de nuestra sociedad en todos los ámbitos, exige también el perfeccionamiento de nuestras instituciones, y por ende la revisión y permanente actualización de los instrumentos normativos, para dotarlos de funcionalidad acorde a la realidad imperante, de tal manera que permitan a las autoridades responder a las necesidades sociales, culturales, educativas, de salud, etc., que demanda la población del Estado, en ese sentido, el acuerdo por el que se estableció el Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima, que data de 1987, requiere impostergablemente, la modificación en casi la totalidad de su articulado, lo cual permitirá su actualización y congruencia con las demás disposiciones normativas vigentes, que establezca con claridad y precisión las carreras que en el ámbito de su competencia el Instituto debe impartir.

En tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN AL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION NORMAL DEL ESTADO DE COLIMA "PROF. GREGORIO TORRES QUINTERO"

Artículo 1. El Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima, "Prof. Gregorio Torres Quintero" para el cumplimiento de su objetivo, que es la formación académica de bachilleres y docentes en los diversos niveles y

modalidades de educación normal y demás para la formación y actualización de docentes, así como realizar actividades de investigación, difusión cultural y las demás que requiera para la consecución de dicho objetivo, se sujetará a las presentes disposiciones.

Para los efectos del presente Decreto, el término "Instituto" se entenderá referido al Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima, "Prof. Gregorio Torres Quintero".

Artículo 2. El "Instituto" como organismo centralizado de la Administración Pública Estatal depende de la Secretaría de Educación, quien vigilará su funcionamiento a través de la Dirección de Educación Pública y la Dirección de Educación Media Superior y Superior.

Artículo 3. El "Instituto" de acuerdo a la demanda de educación normal y disponibilidad presupuestal, funcionará en los Campus Colima, Cuauhtémoc, Manzanillo y Tecomán.

Artículo 4. El "Instituto" ofertará educación media superior en todos sus Campus y las siguientes carreras:

- I. Licenciatura en Educación Primaria;
- II. Licenciatura en Educación Preescolar;
- III. Licenciatura en Educación Secundaria con especialidad en Español;
- IV. Licenciatura en Educación Secundaria con especialidad en Matemáticas;
- V. Licenciatura en Educación Secundaria con especialidad en Biología;
- VI. Licenciatura en Educación Secundaria con especialidad en Física;
- VII. Licenciatura en Educación Secundaria con especialidad en Química;
- VIII. Licenciatura en Educación Secundaria con especialidad en Historia;
- IX. Licenciatura en Educación Secundaria con especialidad en Geografía;
- X. Licenciatura en Educación Secundaria con especialidad en Formación Cívica y Ética;
- XI. Licenciatura en Educación Secundaria con especialidad en Lengua Extranjera (Inglés);
- XII. Licenciatura en Educación Secundaria con especialidad en Telesecundaria;
- XIII. Licenciatura en Educación Especial en el Área: Intelectual;
- XIV. Licenciatura en Educación Especial en el Área: Motriz;
- XV. Licenciatura en Educación Especial en el Área; Auditiva y de Lenguaje.
- XVI. Licenciatura en Educación Física; y
- XVII. Maestría en Gestión Educativa.

Artículo 5. El "Instituto" adecuará y desarrollará su matrícula escolar y aplicará los planes y programas de estudios autorizados por la Secretaría de Educación Pública, a quien se reconoce como la fuente normativa nacional en la materia.

Artículo 6. La educación media superior que imparta el "instituto" tendrá como antecedente académico la educación secundaria reconocida oficialmente.

Artículo 7. Serán órganos de Gobierno del "Instituto":

- I. La Dirección General; y
- II. El Consejo Académico.

Las facultades y atribuciones de estos órganos se especificarán en el Reglamento Interior del Instituto.

Artículo 8. El Ejecutivo del Estado, designará al Director General del Instituto, a los Subdirectores y Coordinadores de Escuela.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- Quedan vigentes todos los actos y documentos emitidos de conformidad con el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial número 22, del 30 de mayo de 1987, mediante el cual se estableció el Instituto Superior de Educación Normal del Estado de Colima, "Profr. Gregorio Torres Quintero".

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en Palacio de Gobierno de la Ciudad de Colima, Colima, el día 25 veinticinco del mes de septiembre del año dos mil catorce 2014.

A t e n t a m e n t e
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

LIC. MARIO ANGUIANO MORENO.
Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

MTRO. JOSÉ GUILLERMO RANGEL LOZANO.
Rúbrica.